



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, venticuatro de enero de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2020-00027-00
Ref. Amparo de Pobreza

Atendiendo el memorial allegado por Doctor LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO, por medio del cual propone demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO DE CIVIL, advierte el Despacho que el presente asunto se trata de una solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor JUAN MANUEL ROMAÑA ROBLEDO, con el fin que se le nombrara un abogado para que lo represente dentro de un futuro proceso de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL; tramite que se surtió mediante auto del 28 de enero de 2020, para posteriormente ordenar el archivo de las diligencias.

Pese a lo anterior, no advierte esta Judicatura que pueda predicarse factor de conexidad, como para interpretar que el proceso pretendido deba corresponder al Juez que conoció en su momento de la solicitud de AMPARO DE POBREZA; razón por la cual, la demanda pretendida deberá ser sometida a las reglas ordinarias de reparto.

Por lo anterior, el memorial allegado por Doctor LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO, será remitido a la oficina de apoyo judicial – demandas familia, a fin que sea debidamente repartida entre los Juzgados de Familia del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA